



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 048-2025-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 18 de marzo del 2025

**Visto,**



El MEMORANDUM Nº 059-2025-MDDAR/A, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía y el Informe Nº 044-2025- MDDAR-GDS; solicitan la aprobación del Plan de Trabajo del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el presente año -2025; por el importe de S/. 2, 372.00 (Dos mil Trecientos Setenta y Dos con 00/100 soles)

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3º, Inciso 11, señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al Interés superior del niño, que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el Código de los Niños y Adolescentes-Ley N.º 27337 en su Artículo 42", señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43º, numeral 2) de la Ley Nº 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones:

Que, con Resolución Ministerial Nº 355-2009-MINDES, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya finalidad es objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes

Que, el Informe Nº 044-2025- MDDAR-GDS; Gerencia de Desarrollo Social, solicitan la aprobación del Plan de Trabajo del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el presente año -2025; con el objetivo de promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes, desde los cuales participen de manera responsable como ciudadanos;





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles  
♦♦♦ Pumahuaasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe N° 134-2025- MDDAR-GPP; La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispone la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el presente año -2025; por el importe de S/. 2, 372.00 (Dos mil Trecientos Setenta y Dos con 00/100 soles, con el objetivo de promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes, desde los cuales participen de manera responsable como ciudadanos;

Que, el Memorandum N.º 059-2025-MDDAR/A, de fecha 17 de marzo, el Despacho de Alcaldía, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el presente año -2025; por el importe de S/. 2,372.00 (Dos mil Trecientos Setenta y Dos con 00/100 soles, con el objetivo de promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes, desde los cuales participen de manera responsable como ciudadanos;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en las otorgadas en el Artículo 20º, de la misma Ley, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el presente año -2025; por el importe de S/. 2, 372.00 (Dos mil Trecientos Setenta y Dos con 00/100 soles, con el objetivo de promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes, desde los cuales participen de manera responsable como ciudadanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar el trámite para el cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES  
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE

